

**Circular Nro. MEF-MEF-2024-0006-C**

**Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024**

**Asunto:** Programación presupuestaria del gasto para el ejercicio fiscal 2025

Señores/as

Máximas Autoridades

**ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

Presente. -

De mi consideración:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 114 señala:

*“Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. (...)”.*

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 40 de 5 de noviembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió las Directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura del ejercicio fiscal 2025. De acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 de las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura del ejercicio fiscal 2025: *“Las entidades del PGE enviarán la propuesta de la PIA hasta el 31 de diciembre de 2024, considerando los lineamientos que se emitirán oportunamente para el efecto. El MEF revisará la propuesta enviada y aprobará hasta el 05 de enero de 2025, en la herramienta de administración financiera e-SIGEF, la programación indicativa anual (PIA) en base al artículo 97 del reglamento del COPLAFIP, considerando el Plan Financiero del Tesoro Nacional.”*

En función de la normativa legal antes citada, se **solicita** a las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, **remitir hasta el día martes 31 de diciembre de 2024**, a las siguientes direcciones electrónicas: **emontufar@finanzas.gob.ec** y **mvillacres@finanzas.gob.ec**, la propuesta de la programación de la ejecución presupuestaria del gasto a nivel de devengo para el año 2025, en base a los techos institucionales y formatos adjuntos.

Las entidades deberán considerar para la elaboración de la programación financiera, la planificación de la ejecución del gasto institucional mensual (no lineal), de manera que las cuotas programadas tanto en el compromiso como en el devengo no sean sujetas a reprogramaciones dentro del ejercicio fiscal 2025. El ente rector de las finanzas públicas únicamente revisará las solicitudes de reprogramaciones en casos emergentes y excepcionales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Adicionalmente, es importante señalar que, el techo del presupuesto 2025 remitido en el anexo 1 es referencial y está sujeto a modificaciones hasta el cierre del ejercicio fiscal 2024.

**Circular Nro. MEF-MEF-2024-0006-C**

**Quito, D.M., 28 de diciembre de 2024**

En caso de que alguna entidad no envíe su programación en el plazo establecido, el ente rector de las finanzas públicas realizará la programación conforme lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Sr. Juan Carlos Vega Malo  
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Anexos:

- formato\_de\_programacion\_financiera\_20250421807001735308343.xls
- anexo\_1\_techos\_referenciales\_prorrogado\_20250317876001735415695.zip

Copia:

Señor Economista  
Daniel Roberto Falconi Heredia  
**Viceministro de Finanzas**

Señorita Magíster  
Tatiana Elizabeth Calán Peñafiel  
**Subsecretaria de Presupuesto**

eimm/mbvm/tecp/drjh/vcg